

	OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DG-100 DE 2025	Código	F10-14-32
		Versión	06
		Fecha	16/02/2024

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del CONTRATO	:	DG-100-2025
Objeto	:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.
Valor fijo del CONTRATO	:	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$396.944.254,00) M/TE, incluido IVA
Plazo del CONTRATO	:	La duración del contrato de interventoría, será igual al de la ejecución y liquidación de los contratos de obra, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir, más cuatro meses para efectos de liquidación de estos contratos de obra; no obstante, el acta de finalización de la interventoría tiene como requisito la suscripción del acta de liquidación final del contrato de obra sobre el cual se está realizando la presente interventoría y hasta la finalización de la FASE I del contrato FAZNI GGC 1351 DE 2024. La duración del contrato de obra tiene un plazo estimado de entrega el 28 de febrero de 2026, y conforme al cronograma actual del FAZNI 1351 DE 2024, la fecha de finalización de la FASE 1 es 3 septiembre de 2026.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial Arrecife. Torre 1, Oficina 804
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205
(601) 4672206
www.dispac.com.co



	OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DG-100 DE 2025	Código	F10-14-32
		Versión	06
		Fecha	16/02/2024

Razón social : **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**
 Identificación tributaria : 818.001.629-4
 Representante legal : **ANDRES FELIPE HORTA ROJAS**
 Identificación : C.C. No. 1.140.877.541 de Barranquilla
 Dirección : Av. Calle 26 No 69 D – 91, Centro Empresarial Arrecife, Torre I, oficina 804.
 Ciudad : Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre : **PROINCELECT S.A.S**
 Nit : 900.435.606-5
 Nombre del representante : **JASMIN DEL ROSARIO AMARIS DE ÁVILA**
 Identificación : 32.894.396 de Barranquilla - Atlántico
 Dirección : Calle 74B No. 38ª-112
 Ciudad : Barranquilla – Atlántico

Entre los suscritos a saber **ANDRES FELIPE HORTA ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.877.541 de Barranquilla, quien en calidad de Representante Legal Suplente obra en nombre y representación de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DISPAC S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, con NIT 818.001.629-4, domiciliada en Bogotá D.C., que en adelante se denominará la **EMPRESA**; y la Empresa **PROINCELECT S.A.S**, identificada con el NIT 900.435.606-5, Matricula 521.231 del 13 de mayo de 2011, Representada legalmente por **JASMIN DEL ROSARIO AMARIS DE ÁVILA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.894.396 expedida en Barranquilla - Atlántico, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ 2**, el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento aceptados por las partes.

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
 Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777
 Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial Arrecife. Torre 1, Oficina 804
 Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205
 (601) 4672206
www.dispac.com.co



	OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DG-100 DE 2025	Código	F10-14-32
		Versión	06
		Fecha	16/02/2024

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el día 25 de junio de 2025, fue suscrito el contrato **DG-100-2025** entre DISPAC S.A. E.S.P y **PROINCELECT S.A.S.**, cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.”

SEGUNDA. Que el inicio de ejecución del referido contrato fue el día 14 de julio del año 2025, día en el que fue suscrita el acta de inicio.

TERCERA. Que el 17 de octubre de 2025, se celebró el OTRO SÍ No. 1 al contrato de obra DG-075-2025, sobre el que se ejerce la presente interventoría, mediante el cual se modificó la cláusula 5. Forma de pago del contrato.

CUARTA. Que, el cinco (05) de diciembre de 2025 se suscribió entre las partes el Otro si No. 1 mediante el cual se modificaron las cláusulas No. 4. Valor y No. 5 forma de pago del contrato de Interventoría DG-100-2025, así:

“CLÁUSULA 4. VALOR

El valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$396.944.254) M/TE, incluido IVA, de acuerdo con el siguiente cuadro descriptivo:

Honorarios		\$333.566.600
IVA 19%	19%	\$ 63.377.654
Valor total de la Interventoría		\$396.944.254

PARÁGRAFO 1: La propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA** forma parte integral de la presente cláusula.

PARÁGRAFO 2: MONEDA: Peso colombiano.

PARÁGRAFO 3: El valor del **CONTRATO** será el único reconocimiento que haga **DISPAC S.A E.S.P** al **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** declara que su oferta tuvo en cuenta todos los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del **CONTRATO**.

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial
Arrecife. Torre 1, Oficina 804
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205
(601) 4672206
www.dispac.com.co



	OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DG-100 DE 2025	Código	F10-14-32
		Versión	06
		Fecha	16/02/2024

PARÁGRAFO 4: Las Partes entienden y aceptan que los plazos acá estipulados son determinantes para la correcta ejecución del **CONTRATO**, por lo que su incumplimiento por causas imputables al **CONTRATISTA** dará derecho a **DISPAC S.A E.S.P** a la aplicación de las sanciones previstas en el **CONTRATO**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías que amparan las obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO 5: Con la firma del **CONTRATO**, se entiende que El **CONTRATISTA** ha validado y considerando en su oferta todas las condiciones y circunstancias que afectan o pudieran afectar el valor del **CONTRATO** incluyendo, pero sin limitarse, a la naturaleza y características de las actividades a ser ejecutados, la ubicación y las condiciones ambientales, sísmicas y climáticas prevalecientes en el sitio en el que se realizarán las obras, la presencia de otros contratistas o subcontratistas u otras instalaciones en el sitio en el que se realizarán las obras, las condiciones de suelo y subsuelo, condiciones topográficas, usos locales, códigos, instalaciones y facilidades existentes (de existir), las condiciones generales de trabajo en el sitio en el que se realizarán las obras y en otros lugares, las rutas de acceso, etc.

PARÁGRAFO 6: En el valor del **CONTRATO** se encuentran incluidos los conceptos de Administración y Utilidad de acuerdo con la oferta económica. Al momento de estructurar su oferta, **EL CONTRATISTA** debió tasar lo correspondiente a dichos costos.

PARÁGRAFO 7: Si con posterioridad a la fecha de suscripción del **CONTRATO** se expiden o promulgan disposiciones legales y/o regulatorias que modifiquen los términos, condiciones y derechos adquiridos mediante este **CONTRATO**, se deberá realizar en el menor tiempo posible, las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a las nuevas regulaciones y para restablecer el equilibrio económico del **CONTRATO**, en caso que sea necesario, previo concepto técnico y jurídico, de manera que se brinden mutuamente las condiciones que les permitan ejecutar el **CONTRATO** dentro de los parámetros económicos, financieros y de operación inicialmente pactados.

(...)

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO

DISPAC S.A E.S.P pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** de la manera descrita a continuación:

Previo al desembolso de cualquier pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar con visto bueno del supervisor de **DISPAC** y con posterioridad al replanteo, cuando apliquen, que las obras cuentan con todos los permisos de paso y aprobación de servidumbres requeridas, o acreditar con visto bueno del supervisor de **DISPAC** que no los requiere, de tal forma que luego no podrá alegar la imposibilidad de desarrollar el contrato por la

	OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DG-100 DE 2025	Código	F10-14-32
		Versión	06
		Fecha	16/02/2024

ausencia de dichos permisos lo anterior de acuerdo a lo exigido por el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: FAZNI 1351 DE 2024 de la cual manifiesta el oferente ser total conocedor lo que se entiende con la imposición de su firma en el contrato; en el evento de no ser posible la obtención del total de las servidumbres o permisos de paso deberá informarse a la interventoría y la supervisión a fin de proceder con la toma de decisiones que correspondan.

Para todos los pagos deberá acreditar además de acta de ejecución a satisfacción parcial o total según corresponda, firmada por EL CONTRATISTA, EL INTERVENTOR y el supervisor, paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Cualquier pago se hará dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos, por lo que EL CONTRATISTA reconoce que la factura que presenta durante la ejecución del contrato es un TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, el cual requiere para adquirir la calidad de título ejecutivo, que se acompañe a ella el total de los requisitos que se exigen al interior de los pliegos para adelantar el cobro, incluyendo la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.

Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos correspondientes a los pagos del MME.

DISPAC hará a EL CONTRATISTA, cuatro (4) pagos liquidados de la siguiente forma:

Pago 1: 20% del valor del contrato incluido IVA, contra la presentación y aprobación por parte del supervisor de:

- Aprobación de las pólizas exigidas en el contrato de interventoría, debe incluirse el acta de aprobación de las mismas tramitada por DISPAC.*
- Acta de aprobación de las pólizas exigidas para el contrato de obra.*
- Acta de inicio del contrato de interventoría y copia del acta de inicio tramitada por parte de la interventoría a los contratistas de obra.*
- Aprobación al Plan de inversión del anticipo, suministrado por el contratista de obra.*
- Aprobación por parte de DISPAC del plan detallado de trabajo para la Interventoría, el cual debe incluir el listado del personal a trabajar en la ejecución del contrato.*
- Aprobación del Plan detallado de trabajo para los contratistas de obra en el que se incluya actividades, porcentajes de avance, matriz de riesgos, análisis de tarea segura, insumos como recursos técnicos y humanos.*

	OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DG-100 DE 2025	Código	F10-14-32
		Versión	06
		Fecha	16/02/2024

- g) Aprobación de las hojas de vida del contratista de obra del equipo mínimo de trabajo responsable de la ejecución del proyecto; este personal debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia.
- h) Aprobación por parte del supervisor de las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo responsable de la interventoría del proyecto; este personal debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia o su anexo.
- i) Validación de las órdenes de compra presentadas por los contratistas de obra para ser tramitadas con el proveedor nacional **o internacional representado por un distribuidor nacional autorizado por el fabricante**, de los elementos importados que componen el sistema a instalar, y se adquirirán con el anticipo, estos proveedores **o fabricantes** deberán ser idóneos y con trayectoria en el suministro de estos productos, tener la calidad de fabricante de los mismos **sea nacional o internacional con distribuidor nacional autorizado por el fabricante**, avalado y certificado por la interventoría. Además, se debe presentar certificación del proveedor **o fabricante** donde conste el compromiso de suministro y la fecha estimada de entrega de estos productos, al cual la INTERVENTORIA debe realizar especial seguimiento. Validar que estas órdenes de compra incluyan las cuentas bancarias de los proveedores, **fabricantes nacionales o internacionales por medio de sus distribuidores nacionales autorizados**, a quienes DISPAC realizará directamente los pagos a través de la fiducia que se constituya.
- j) Validación y aprobación de la carta del contratista de obra en la que conste que realizó la revisión, adecuación de los diseños, especificaciones, cantidades y presupuestos del proyecto incluyendo diagrama unifilar, propuesto del que trata el presente contrato o en la que se propone unos nuevos diseños y especificaciones superiores a los inicialmente indicados en los estudios técnicos entregados por el MME, así mismo que el presupuesto asignado tampoco será sobrepasado. Este documento debe ser revisado y aprobado por la interventoría.
- k) Validación y aprobación por parte de la interventoría del cumplimiento de las características requeridas de los equipos junto con los respectivos certificados de conformidad de los productos **nacionales o sus equivalentes internacionales, ya sea que estos sean suministrados a través de proveedor o fabricante nacional o adquiridos directamente con fabricante extranjero con distribuidor nacional autorizado por el fabricante**, así como las garantías que ofrecen los proveedores o **fabricantes**, que deben cumplir con los requisitos establecidos en el apéndice técnico suministrado en el contrato FAZNI GGC 1351 DE 2024 y que se encuentran conformes a la regulación vigente (...)
- l) Validación y aprobación de las Facturas correspondientes a las órdenes de compra que se presentaron para el giro del anticipo del contratista de obra, con constancia de recibido de dichos materiales en la zona de ejecución de los trabajos. No se admitirán facturas proforma.

	OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DG-100 DE 2025	Código	F10-14-32
		Versión	06
		Fecha	16/02/2024

- m) *Validación y aprobación del 100% de las Órdenes de compra del material restante necesario para culminar las obras, avaladas por interventoría. Además, se debe presentar certificación del proveedor donde conste el compromiso de suministro y la fecha estimada de entrega de estos productos*
- n) *Validación y aprobación de los manifiestos de los equipos adquiridos en el extranjero, por parte del contratista de obra*
- o) *Validación y aprobación del Informe de replanteo en el que se incluya un capítulo técnico, un capítulo social, y un capítulo ambiental del total de la obra revisado y aprobado por la interventoría, avalado por DISPAC, concluyendo expresamente que los recursos contratados son suficientes para la ejecución de las obras, incluidas las actividades y cantidades que identificadas en el replanteo no se encontraban plasmadas en los estudios, o que fueron objeto de modificación de los diseños y proyecciones iniciales. De establecerse que producto del replanteo los recursos contratados no son suficientes para adelantar el proyecto hasta su final, el contratante y el contratista deberán gestionar ante el MME los recursos adicionales requeridos para ejecutar la obra según el informe de replanteo, para lo cual se deberá suspender la ejecución del contrato mientras esta solicitud se eleva a la entidad estructuradora del proyecto y dueña de los recursos. El contrato se terminará automáticamente sin consecuencias económicas de ningún orden para las partes, si el pronunciamiento de la entidad propietaria de los recursos (MME) es desfavorable respecto a la petición.*
- p) *Validación de que el CONTRATISTA de obra se encuentra al día con la entrega de los informes mensuales de ejecución de obra en el que incluya lo establecido en el contrato interadministrativo FAZNI GGC 1351 DE 2024.*
- q) *Acta de socialización del proyecto acorde a los lineamientos definidos en el contrato FAZNI GGC 1351 DE 2024 y/o por parte del Supervisor del MME, donde conste la concertación con las comunidades beneficiadas que permita el desarrollo de las obras, como requisito para realizar los desembolsos respectivos. Junto con los soportes que evidencien la gestión social requerida con las especificaciones fijadas en los términos de referencia en el respectivo ítem*
- r) *Acta de verificación de usuarios y Verificación de la localización prevista del proyecto en campo*
- s) *Verificación de la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias (En caso de Aplicar)*
- t) *Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios. (cuando aplique).*
- u) *Verificación de licencia o permisos ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (cuando aplique)*
- v) *Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.*
- w) *Registro fotográfico de la instalación de las vallas informativas.*
- x) *Acta de terminación de las actividades previas a la contratación suscrita por EL DISPAC, INTERVENTOR y EL MINISTERIO, conforme a lo establecido en el contrato FAZNI GGC 1351 DE 2024.*

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 26
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial
Arrecife. Torre 1, Oficina 804
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205
(601) 4672206
www.dispac.com.co



	OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DG-100 DE 2025	Código	F10-14-32
		Versión	06
		Fecha	16/02/2024

- y) *Acta de avance suscrita por la INTERVENTORÍA, DISPAC y contratista de obra en el que se certifique mínimo el diez por ciento (10%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares) y la cual debe cumplir los lineamientos emitidos en el contrato FAZNI GGC 1351 DE 2024.*
- z) *Aprobación del Informe de avance del 10% de usuarios con la capacitación del uso adecuado del sistema instalado (Actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación) debidamente aprobado por DISPAC y la interventoría*
- aa) *Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por el supervisor del contrato por parte del MINISTERIO, avalado por DISPAC.*
- bb) *Informe detallado de la caracterización social de la comunidad conforme a lo establecido en el contrato FAZNI GGC 1351 DE 2024*
- cc) *Certificado paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.*
- dd) *Haberse autorizado por el MME el segundo desembolso de los recursos de que trata la cláusula quinta del contrato FAZNI 1351-2024*

Nota: El contratista de interventoría NO PODRÁ generar ni radicar factura y/o cuenta de cobro sin el cumplimiento del requisito previo del desembolso de recursos por parte de MME en la fiducia.

Nota 1: El interventor deberá acompañar al contratista de obra durante el proceso de socialización de los proyectos, y debe suscribir acta en conjunto con el contratista de obra donde conste la concertación con las comunidades beneficiadas que permita el desarrollo de las obras, como requisito para realizar los desembolsos respectivos tanto para él, como para el contratista de obra.

Nota 2: Si en el replanteo se detectara que las unidades constructivas a instalar fueran menores a las previstas en los pliegos, y se acepta por parte de MME este nuevo modelo con cantidades a instalar, deberá descontarse lo correspondiente a las unidades CONSTRUCTIVAS que no serán instaladas de los pagos; así mismo si en la ejecución del contrato aparecieran unidades constructivas que compensen los faltantes y fueren aprobados por el MME estos serán reconocidos.

Nota 3: Todos los requerimientos a la interventoría para el giro de los pagos se encuentran sujetos a los pagos de obra, deben cumplirse para cada uno de los contratos de obra, y serán cancelados en proporción al contrato de obra que cumpla con la totalidad de los requisitos.”

	OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DG-100 DE 2025	Código	F10-14-32
		Versión	06
		Fecha	16/02/2024

QUINTA: Que mediante oficio del día veintiocho (28) de enero de 2026, el contratista de obra allego a la interventoría solicitud de modificación del contrato DG-075-2025, en los siguientes términos:

“LOS HECHOS

Una vez finalizada la Etapa Previa del contrato citado en la referencia, mediante, se dio marcha oficialmente a la Etapa de Instalación. Producto de dichas actividades surgieron los siguientes aspectos relevantes:

1. El despacho previsto inicialmente, por el fabricante de la tecnología importada referente a los equipos de inversores, controladores y baterías de litio, fue retrasado toda vez que desde el 01 de octubre al 08 de octubre 2025 se celebró “La Semana Dorada” las cuales son las fiestas por el día Nacional de la República Popular China, con lo que el despacho de buques en China experimentó retrasos significativos y congestión en los puertos, debido al cierre de oficinas gubernamentales, aduanas y reducción de personal logístico. Este período paraliza la cadena de suministro, obligando a reprogramar envíos y acumulación de cargas a despachar. Adicional a esto la compañía naviera manifestó retrasos en sus salidas programadas debido a que se realizaron varios ejercicios militares con fuego real en el mar cercano, lo cual provocó que la naviera retrasara la salida algunos días.

El despacho estaba previsto para el día 13 de octubre de 2025 pero los retrasos originaron 22 días de retraso en obra debido a que el cargue del buque fue reprogramado.

2. La carga fue despachada vía marítima desde el puerto de Shanghai China el día 05 de noviembre de 2025. La carga llegó a puerto de Buenaventura Colombia el día 27 de diciembre de 2025.

El transporte marítimo estaba previsto con una duración de 34 días, pero se demoró en llegar a Colombia 57 días. Es decir, hubo un retraso de 23 días.

3. Inmediatamente la carga llegó a puerto de buenaventura se dio inicio al proceso de nacionalización de la carga ante la DIAN. Debido a la fecha de llegada el proceso de nacionalización fue ralentizado (congestiones logísticas de fin de año), a pesar de esto el registro de la carga quedó en firme el 16 de enero de 2026, la nacionalización quedó en firme el 21 de enero de 2026, y la liberación de los equipos del puerto se dio el 24 de enero de 2026.

El proceso de liberación de la carga importada tuvo un retraso de 5 días, por ralentización debido a la congestión en los procesos de importación de fin de año en la DIAN.

4. Los equipos fueron trasladados inmediatamente e ingresados a las instalaciones

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial
 Arrecife. Torre 1, Oficina 804
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205
 (601) 4672206
www.dispac.com.co



	OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DG-100 DE 2025	Código	F10-14-32
		Versión	06
		Fecha	16/02/2024

del proveedor de gabinetes, para su ensamble y traslado a la zona del proyecto.

5. Fue evidenciado en comité del 22 de enero de 2026, a INTERVENTORÍA y CONTRATANTE, la necesidad de elevar solicitud de prórroga a los tiempos del contrato, debido a la problemática del despacho de los equipos electrónicos de importación (inversores controladores y baterías), una vez agotadas todas las alternativas de suministro y canales de transporte.

6. Se registró paro armado desde el pasado 14 de diciembre de 2025 al 17 de diciembre de 2025, por tal motivo fueron tomadas medidas preventivas por las autoridades locales y toques de queda preventivos en el municipio de Medio Baudó. Lo anterior produjo afectación directa a la seguridad y normal desarrollo de las actividades programadas obligando a detener labores de instalaciones desde el 13 de diciembre de 2025 al 17 de diciembre de 2025.

Debido a esto hubo un retraso de 5 días en obra.”

SOLICITUD

Atendiendo a que todas las causas que impiden el desarrollo normal provienen de terceros y de motivos ajenos a la voluntad y gestión de la Unión Temporal Enerbaudó enmarcadas en el concepto de “Causa de fuerza mayor”, teniendo en cuenta que se retrasaron los trabajos de obra un tiempo total de 55 días, pero se incrementará la fuerza laboral de instalación en terreno, se solicita comedidamente prorrogar el presente contrato con 30 días adicionales al plazo establecido, el cual se proyectaría para una fecha de finalización del 30 de marzo de 2026.”

SEXTA: Que mediante oficio MBA-033-26 del veintiocho (28) de enero de 2026, la interventoría remitió el aval a la solicitud de prórroga del contrato DG-075-2025; en consecuencia, se solicita que el contrato de interventoría DG-100-2025 sea prorrogado en los siguientes términos:

“III CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA Y SOLICITUD

Con fundamento en el análisis realizado por esta interventoría, y teniendo en cuenta que las causales que presentó el contratista de obra son ajenas a la voluntad y control del Contratista, esta Interventoría emite CONCEPTO FAVORABLE para prorrogar el contrato No. DG-075-2025 por un término de treinta (30) días con nueva fecha de terminación contractual el día 30 de marzo de 2026.

De igual forma, se solicita que el contrato de interventoría DG-100-2025 sea prorrogado por el mismo periodo de tiempo que se prorrogue el contrato de obra, teniendo en cuenta la Cláusula 2 “Plazo de Ejecución”, en la cual se establece:

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial
Arrecife. Torre 1, Oficina 804
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205
(601) 4672206
www.dispac.com.co



	OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DG-100 DE 2025	Código	F10-14-32
		Versión	06
		Fecha	16/02/2024

(...) La duración del contrato de interventoría, será igual al de la ejecución y liquidación de los contratos de obra, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir, más cuatro meses para efectos de liquidación de estos contratos de obra; no obstante, el acta de finalización de la interventoría tiene como requisito la suscripción del acta de liquidación final del contrato de obra sobre el cual se está realizando la presente interventoría. (...)”

SEPTIMA. Que el 25 de febrero de 2025, se celebró el OTRO SÍ No. 2 al contrato de obra DG-075-2025, mediante el cual se modificó la cláusula 2. Plazo de ejecución del contrato.

“CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

*El plazo de ejecución será hasta el 30 de marzo de 2026 teniendo en cuenta lo establecido en el contrato interadministrativo **FAZNI GGC 1351 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.*

PARÁGRAFO 1: *El plazo de ejecución del **CONTRATO** se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previa aprobación de las pólizas y garantías exigidas en la Cláusula - Garantías del presente clausulado y los documentos de carácter técnico exigidos en la Cláusula - Documentos previos al acta de inicio del contrato del presente clausulado.*

*No obstante, en virtud de la suscripción del acta de inicio del contrato, de ser necesario **DISPAC S.A E.S.P** solicitará la actualización de las garantías.*

PARÁGRAFO 2: *Las Partes entienden y aceptan que los plazos acá estipulados son determinantes para la correcta ejecución del **CONTRATO**, por lo que su incumplimiento por causas imputables al **CONTRATISTA** dará derecho a **DISPAC S.A E.S.P** a la aplicación de las sanciones previstas en el **CONTRATO**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías que amparan las obligaciones del mismo.”*

OCTAVA. Que el supervisor del contrato el Ing. Juan Diego Castaño, mediante sustentación de fecha 11 de marzo de 2026, solicita la prórroga del contrato DG-100-2026, así:

“En atención a lo expuesto y en mi calidad de supervisor del contrato, una vez analizadas las justificaciones presentadas por el contratista de obra, verificada la aprobación emitida por la interventoría y revisada la solicitud de prórroga del contrato DG-100-2025, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del mismo y en concordancia con el Otrosí No. 2 del contrato DG-075-2025 previamente suscrito con el contratista de obra, se concluye lo siguiente:

Con fundamento en los argumentos expuestos por el contratista y avalados por la

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial
Arrecife. Torre 1, Oficina 804
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205
(601) 4672206
www.dispac.com.co



	OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DG-100 DE 2025	Código	F10-14-32
		Versión	06
		Fecha	16/02/2024

interventoría respecto a la solicitud de prórroga por treinta (30) días calendario, esto es, hasta el 30 de marzo de 2026, se considera procedente tramitar y suscribir el correspondiente Otrosí al contrato de interventoría DG-100-2025. En consecuencia, mediante el Otrosí No. 02 se deberá modificar la Cláusula Segunda – Plazo de Ejecución, toda vez que se da cumplimiento a lo allí establecido.

(...)La duración del contrato de interventoría, será igual al de la ejecución y liquidación de los contratos de obra, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir, más cuatro meses para efectos de liquidación de estos contratos de obra; no obstante, el acta de finalización de la interventoría tiene como requisito la suscripción del acta de liquidación final del contrato de obra sobre el cual se está realizando la presente interventoría y hasta la finalización de la FASE I del contrato FAZNI GGC 1351 DE 2024.

La duración del contrato de obra tiene un plazo estimado de entrega el 30 de marzo de 2026, y conforme al cronograma actual del FAZNI 1351 DE 2024, la fecha de finalización de la FASE 1 es 3 septiembre de 2026.

Finalmente, es importante precisar que la modificación solicitada no genera costos adicionales, no ocasiona desequilibrio económico del contrato ni implica el reconocimiento de pagos distintos a los valores previamente pactados contractualmente.”

NOVENA. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

DECIMA. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las PARTES han llegado a un acuerdo para modificar el CONTRATO DG-100-2025 mediante OTROSÍ No 02, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Modificar la **CLÁUSULA 2: PLAZO DE EJECUCIÓN** del CONTRATO la cual quedará así:

“CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato de interventoría, será igual al de la ejecución y liquidación de los contratos de obra, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir, más cuatro meses para efectos de liquidación de estos contratos de obra; no obstante, el acta de finalización de la interventoría tiene como requisito la suscripción del acta de liquidación final del contrato de obra sobre el cual se está realizando la presente interventoría y hasta la finalización de la FASE I del contrato FAZNI GGC 1351 DE 2024.

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial
Arrecife. Torre 1, Oficina 804
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205
(601) 4672206
www.dispac.com.co



	OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DG-100 DE 2025	Código	F10-14-32
		Versión	06
		Fecha	16/02/2024

La duración del contrato de obra tiene un plazo estimado de entrega el 30 de marzo de 2026, y conforme al cronograma actual del FAZNI 1351 DE 2024, la fecha de finalización de la FASE 1 es el 3 septiembre de 2026.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución del **CONTRATO** se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previa aprobación de las pólizas y garantías exigidas en la Cláusula - Garantías del presente clausulado y los documentos de carácter técnico exigidos en la Cláusula - Documentos previos al acta de inicio del contrato del presente clausulado.

No obstante, en virtud de la suscripción del acta de inicio del contrato, de ser necesario **DISPAC S.A E.S.P** solicitará la actualización de las garantías.

PARÁGRAFO 2: Las Partes entienden y aceptan que los plazos acá estipulados son determinantes para la correcta ejecución del **CONTRATO**, por lo que su incumplimiento por causas imputables al **CONTRATISTA** dará derecho a **DISPAC S.A E.S.P** a la aplicación de las sanciones previstas en el **CONTRATO**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías que amparan las obligaciones del mismo."

SEGUNDA. EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que la presente modificación del contrato, sus causas y motivaciones no le han generado costos adicionales y no es factor que afecte el equilibrio contractual, ni causa el reconocimiento de pagos adicionales diferentes a las sumas fijadas contractualmente; igualmente, el desarrollo de la presente modificación suscrita en el otrosí No. 02 no le generan costos adicionales que afecten el equilibrio contractual.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO DG-100-2025** continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las **PARTES**, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente Otrosí.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. Este Otrosí forma parte integral del **CONTRATO DG-100-2025**, y **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II, los cuales tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la fecha de celebración del presente acto será la de suscripción de las partes de forma electrónica en la plataforma SECOP II.

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
H.BARRETO	H.BARRETO	J.JAIMES	12	4

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial
Arrecife. Torre 1, Oficina 804
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205
(601) 4672206
www.dispac.com.co

